



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
Secretaría de Gobierno  
C/ Historiador Chabás, 2  
46071 VALENCIA  
Tfno: 963 868585.- Fax 963868623.- E-mail: vatssg\_val@gva.es

**D<sup>a</sup>. GLORIA HERRÁEZ MARTÍN, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON SEDE EN VALENCIA,**

**C E R T I F I C O:** Que en el "**Libro de Actas de las sesiones de la Sala de Gobierno**" de este Tribunal Superior de Justicia, que se halla a mi cargo, en la correspondiente a la celebrada el día 07/02/2024 figura, entre otros, el siguiente "**ACUERDO**", que copiado literalmente es como sigue:

**5º.- Aprobar en el Expediente Gubernativo nº 251/92,** de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la adaptación de las **Normas de reparto** actualmente existentes, a la nueva plaza de Magistrado/a en la Sección 2ª; adaptación ésta acordada mediante resolución dictada en fecha 6 de febrero de 2024, por la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, y con el siguiente contenido:

"1º.-APELACIONES CONTRA SENTENCIAS Y AUTOS DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL, CONTRA SENTENCIAS Y AUTOS DE LOS JUZGADOS DE MENORES Y DE LOS JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

A la Sección 1ª se le repartirán las apelaciones de sentencias y autos de los Juzgados de lo Penal, en materia de violencia de género, y de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

El resto de las apelaciones de sentencias y autos de los Juzgados de lo Penal se repartirán entre las secciones penales 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en la proporción equivalente al número de Magistrados/as de cada una de ellas, es decir, 6 magistrados en la Sección 2ª, y 5 magistrados en cada una de las Secciones 3ª, 4ª y 5ª (Total 21 magistrados).

Considerando el reparto del 100% de las apelaciones de sentencias de los Juzgados de lo Penal (excluidas las de materia de violencia de género) entre los 21 magistrados, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de 4,76%, por lo que en atención al número de magistrados que integran cada Sección, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

-La Sección Segunda 28,56% (6x4,76), se redondearía al 28,6% (para alcanzar el 100% exacto).

-Las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta 23,8% (5x4,76) cada una.

Con la particularidad, de que a la Sección 5ª se le repartirán las apelaciones de sentencias y autos de Juzgados de Menores que se compensará con el reparto de las apelaciones de sentencias de los Juzgados de lo Penal hasta alcanzar el porcentaje que le corresponda.

2º- SUMARIOS CON PROCESAMIENTO



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**  
**Secretaría de Gobierno**  
**C/ Historiador Chabás, 2**  
**46071 VALENCIA**  
**Tfno: 963 868585.- Fax 963868623.- E-mail: vatssg\_val@gva.es**

A la Sección 1ª se le repartirán los Sumarios con procesamiento en materia de violencia de género.

El resto de los Sumarios con procesamiento se repartirán entre las secciones penales 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en la proporción equivalente al número de Magistrados/as de cada una de ellas, es decir, 6 magistrados en la Sección 2ª y 5 magistrados en cada una de las Secciones 3ª, 4ª y 5ª (Total 21 magistrados).

Considerando el reparto del 100% de los sumarios con procesamiento (excluidos los de materia de violencia de género) entre los 21 magistrados, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de 4,76%, por lo que en atención al número de magistrados que integran cada Sección, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

-La Sección Segunda 28,56% (6x4,76), se redondearía al 28,6% (para alcanzar el 100% exacto).

-Las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta 23,8% (5x4,76) cada una.

### 3º- PROCEDIMIENTO ABREVIADO (PAB)

Los Procedimientos Abreviados para enjuiciamiento y fallo, se repartirán entre las Secciones penales 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª en la proporción equivalente al número de Magistrados/as de cada una de ellas, es decir, 6 magistrados en la Sección 1ª y 2ª; y 5 magistrados en cada una de las Secciones 3ª, 4ª y 5ª (Total 27 magistrados), teniendo en cuenta las normas de reparto actuales, donde la Sección 1ª tiene una exención de un 50%, y que el otro 50% se repartirá entre el resto de las Secciones penales, en proporción al número de Magistrados de cada una de ellas.

Considerando el reparto del 100% de los Procedimientos Abreviados entre los 27 magistrados, el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería de 3,70%, por lo que en atención al número de magistrados que integran cada Sección, representaría los siguientes porcentajes de reparto:

-La Sección Primera 22,2%-50% de 22,2%= 11,1%

-La Sección Segunda 22,2% (6x3,70) + parte proporcional exención (1)

-Las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta 18,5% (5x3,70) a cada una + parte proporcional del 50% exención de la Sección 1ª (1)

Los porcentajes de la exención se obtiene de dividir 11,1 asuntos (50% exención) entre 21 Magistrados, con lo cual el porcentaje de asignación de asuntos por magistrado sería 0,53%, por lo que en atención al número de magistrados que integran cada Sección, los porcentajes que les correspondería de la exención del 50% serían los siguientes:

-A la Sección 2ª un 3,18% (6x0,53)

-A las Secciones 3ª, 4ª y 5ª un 2,65% (5x0,53) cada una de ellas.

Estos porcentajes se sumarán a los que ya les correspondían (1), quedando el reparto de Procedimientos Abreviados (PAB) con los siguientes porcentajes:

-Sección Primera: 11,1% (11%)



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
Secretaría de Gobierno  
C/ Historiador Chabás, 2  
46071 VALENCIA  
Tfno: 963 868585.- Fax 963868623.- E-mail: vatssg\_val@gva.es

-Sección Segunda:  $22,2\% + 3,18\% = 25,38\%$  (25,4%)

-Secciones Tercera, Cuarta y Quinta:  $18,5\% + 2,65\% = 21,15\%$  (21,2%) cada una.

Y ello sin perjuicio de ulterior modificación de las normas de reparto y su adaptación al código CTEAJE."

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para constancia expido el presente en Valencia a 08 de Febrero del 2024

